

Este documento ha sido descargado de:  
This document was downloaded from:



**Portal *de* Promoción y Difusión  
Pública *del* Conocimiento  
Académico y Científico**

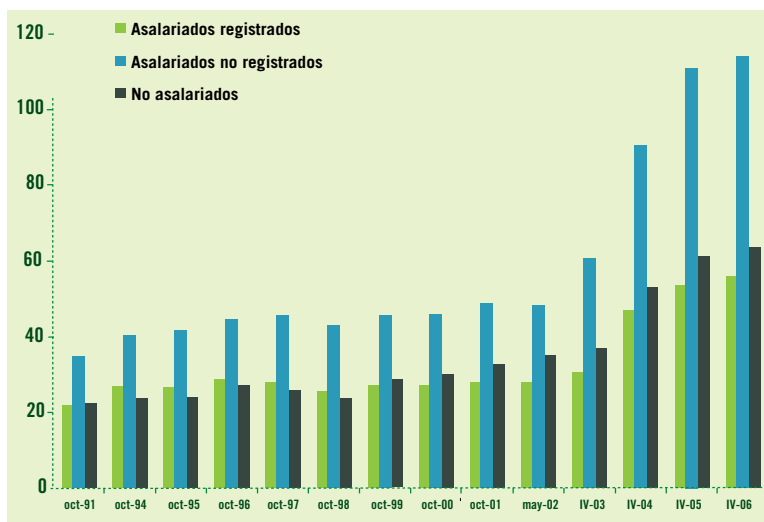
**<http://nulan.mdp.edu.ar> :: @NulanFCEyS**

no registrados aumentó, aun cuando este grupo de trabajadores mejoró sus ingresos a un ritmo más acelerado que el resto. En efecto, mientras que los salarios de los no registrados aumentaron un 136% entre 2002 y 2006, los ingresos de los asalariados registrados aumentaron un 101% y los de los no asalariados un 81%. Es probable que los incrementos en el SMVM hayan tenido alguna incidencia en el desempeño que evidenciaron las remuneraciones de los trabajadores de menores ingresos.

Finalmente, aunque –tal como se mencionó– el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil fue convocado regularmente desde 2005 (hasta ese año los aumentos del SMVM se produjeron a través de decretos del Poder Ejecutivo), en los últimos años parece haber perdido fuerza en su capacidad de incidir en las negociaciones colectivas. En efecto, hasta 2005 la fijación del monto se instrumentó de manera periódica antes de las negociaciones salariales colectivas, de manera que en este sentido el SMVM funcionó efectivamente como piso para la negociación entre los distintos actores. Sin embargo, a partir del año 2005 la convocatoria a la reunión del consejo tripartito tuvo lugar después de la finalización de las negociaciones colectivas. Como resultado de este proceso, el SMVM no actuó como instrumento de negociación para los sectores más rezagados sino hasta la ronda de negociaciones del año siguiente.



**GRÁFICO Nº4 Relación entre el SMVM y el ingreso laboral promedio según categoría ocupacional. Total de aglomerados urbanos. En porcentajes, 1991-2006.**



**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LA BASE DE DATOS DE LA EPH-INDEC Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.  
**NOTA:** LAS SERIES CORRESPONDIENTES A LA EPH PUNTUAL Y LA EPH CONTINUA FUERON EMPALMADAS.

Cabe destacar que este proceso de significativa recomposición del SMVM no fue consecuencia de la actualización periódica de una canasta que sirviera de referencia para la evolución de las necesidades de consumo de los trabajadores, sino que dependió en una primera instancia de la voluntad discrecional del Poder Ejecutivo y, posteriormente, de los acuerdos alcanzados en el marco del Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil.

En este contexto, se requiere la definición de una canasta de bienes y servicios que posibilite determinar el nivel y la actualización del SMVM en nuestro país. Esto garantizaría a los trabajadores un nivel de ingresos mínimos de acuerdo a sus necesidades objetivas, pero también institucionalizaría la actualización del SMVM como un instrumento central de la política salarial gubernamental y como piso de referencia para las negociaciones colectivas.

✓FIN

## ¿La existencia de un salario mínimo fomenta el trabajo no registrado?

Por Marcos Gallo y Marcela Sacavini

Desde el punto de vista neoclásico, las normativas que regulan el funcionamiento del mercado de trabajo son consideradas como elementos distorsivos que, lejos de favorecer a los trabajadores, impiden que el sistema alcance por sí solo una situación óptima de pleno empleo. En línea con este razonamiento, el pensamiento ortodoxo sostiene que la implementación de un salario mínimo no sólo no es eficaz para proteger el ingreso de los trabajadores, sino que además promueve la generación de empleo no registrado como forma de eludir las rigideces impuestas por la legislación. Sin embargo, además de basarse en un razonamiento erróneo, dicho argumento es ampliamente refutado por la evidencia empírica disponible para la Argentina durante las dos últimas décadas.

Como era de esperar, la última convocatoria al Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dio lugar a debates y discusiones que son típicos de esta instancia de negociación. Además de las lógicas controversias acerca del nivel que debe alcanzar el salario mínimo legal, este instrumento suele ser objeto de numerosas críticas que cuestionan su

efectividad para proteger el ingreso de los trabajadores. Las argumentaciones que respaldan dichos planteos generalmente señalan la elevada proporción de trabajo no registrado que caracteriza al mercado laboral argentino. El trabajo no registrado, por definición, no cumple con las normativas laborales, y por esa razón una amplia franja de trabajadores no se vería beneficiada

por el piso salarial que impone el salario mínimo. A esto suele objetarse que el salario mínimo constituye un valor referencial que puede impactar de manera indirecta sobre la escala salarial de los trabajadores no registrados, aun cuando los ingresos de muchos de éstos se encuentran por debajo del mínimo<sup>6</sup>. Ello no implica, sin embargo, dejar de recono-

6. Marshall, Adriana y Laura Perelman, "Salario mínimo, mercado de trabajo y pobreza-Argentina (2003-2005)", en Reunión Técnica sobre Informalidad, Pobreza y Salario Mínimo, MTEySS-OIT, Buenos Aires, 26 al 30 de junio de 2006.

cer la importancia que tiene la creación de puestos de trabajo registrados –y el “blanqueo” de los trabajadores no registrados– a fin de fortalecer la efectividad del salario mínimo como herramienta de protección de los trabajadores.

Justamente en este último punto, el pensamiento neoliberal ha señalado una contradicción que se fundamenta apelando a la teoría económica neoclásica. Desde esta óptica se sostiene no sólo que el salario mínimo es poco efectivo porque no afecta a los trabajadores no registrados, sino que *el salario mínimo es una de las causas de la existencia de trabajo no registrado*. Por ello sería contradictorio pretender elevar el salario mínimo y al mismo tiempo combatir el trabajo no registrado. La justificación teórica sobre la que se apoya esta argumentación consiste en que la existencia de un salario mínimo legal por encima del nivel salarial que equilibraría el mercado de trabajo genera desempleo involuntario, esto es, un conjunto de personas que en esas condiciones no logra conseguir trabajo. A fin de poder trabajar, estas personas estarían dispuestas a percibir un salario inferior al mínimo legal, para lo cual deberían quedar afuera de la normativa vigente, es decir, se verían obligados a aceptar un puesto de trabajo no registrado. Sin embargo, tanto la crítica al esquema teórico que sustenta esta argumentación como la realidad experimentada por el mercado laboral argentino en los últimos años permiten refutar la idea de que el salario mínimo tiene efectos perniciosos sobre el mercado de trabajo.

En el plano estrictamente teórico, como ya se mencionó, esta idea se basa en el paradigma neoclásico, que explica el funcionamiento del mercado de trabajo a partir de un esquema análogo al de todos los demás mercados de bienes y servicios. Según esta visión, la demanda representa el comportamiento agregado de las empresas, las cuales contratan menos trabajadores a medida que el salario aumenta, mientras que la oferta representa el comportamiento agregado de los trabajadores, quienes ofrecen una mayor cantidad de horas de trabajo cuanto más alto sea el salario real. En ausencia de factores que interfieran la libre interacción entre oferta y demanda, el mercado laboral determinará un salario real de equilibrio para el cual se considera que no puede existir desempleo involuntario, dado que todo aquel que quiera emplearse al salario de equilibrio podrá hacerlo.

Aquí el salario mínimo legal es relevante en tanto se ubique por encima del salario que fijaría el mercado si ajustara libremente. La teoría neoclásica explica que al fijarse un mínimo legal superior al salario de equilibrio tendrá lugar un exceso de oferta de trabajo debido a que ante un salario más elevado los empresarios reducen la contratación, al mismo tiempo que los trabajadores desean ofrecer más horas de trabajo. Como consecuencia de esta interferencia se formará, siempre según la escuela neoclásica, un mercado de trabajo informal, en el cual el incumplimiento de la normativa laboral permite a la oferta y a la demanda interactuar libremente de acuerdo al ideal que plantea la teoría. Desde esta perspectiva, la fijación de un salario mínimo relevante provoca que, en la medida en que les sea posible, las empresas reemplacen trabajo registrado por trabajo no registrado con el objetivo de reducir sus costos laborales. De esta manera crecería el número de asalariados no registrados y, por lo tanto, la legislación sobre salario mínimo perdería alcance. En línea con esta argumentación se escuchan afirmaciones que sostienen que “en un contexto de masiva presencia de trabajo informal, el Salario Mínimo Vital y Móvil es inútil como herramienta de progreso social”<sup>7</sup>.

Esta manera de abordar el estudio del mercado laboral tiene dos implicancias destacables. En primer lugar, la variable relevante que explica el nivel de empleo a corto plazo es el salario real; cuanto más elevado sea este último en relación con el equilibrio de mercado, mayor será la desocupación. En otras palabras, si en la Argentina de hoy aún persisten elevados niveles de desempleo es porque las negociaciones colectivas y el propio salario mínimo fijan pisos superiores al salario de equilibrio. Si se tiene en cuenta que el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) se sitúa actualmente en \$1.440, y que recién alcanzará los \$1.500 en enero de 2010, siguiendo este hilo de razonamiento es difícil escapar a la conclusión de que el libre juego de la oferta y la demanda llevaría a niveles salariales inferiores a esas cifras, que situarían por debajo de la línea de pobreza a una familia tipo.

En segundo lugar, la teoría neoclásica prescribe que si se quiere mantener el máximo nivel posible de empleo, ni el Estado ni los sindicatos deben imponer rigideces al libre ajuste del

mercado de trabajo. En lugar de implementar un salario mínimo que reduciría constantemente las posibilidades de acceder a un empleo registrado, esta teoría promulga que el Estado debería favorecer la creación de empleo, facilitando las condiciones para el desarrollo de la inversión privada. A tal fin, el reclamo abierto en todo momento es que se reduzcan los costos laborales, lo cual incluye la flexibilización de las condiciones de trabajo. En pocas palabras, las prescripciones emanadas de la teoría económica neoclásica apuntan siempre a debilitar los mecanismos de protección de los trabajadores y a implementar medidas que propendan a incrementar la rentabilidad de las empresas. Nada tiene de novedoso este planteo; basta con remitirse a la década de 1990 para constatar que su propuesta no deriva necesariamente en un aumento de productividad y del “bienestar social general”, sino sólo de la riqueza de los dueños del capital nacional y extranjero que actúan en el espacio de valor nacional.

Esta manera de entender el problema del empleo y los salarios presenta numerosas inconsistencias lógicas que pueden rastrearse hasta los fundamentos de la teoría neoclásica que sustenta esta visión. En efecto, como bien explicó John M. Keynes, una reducción en los costos de producción no necesariamente se refleja en mayores niveles de inversión. El economista inglés planteó que las decisiones de inversión de los empresarios están indisolublemente ligadas a las expectativas de ventas, que dependen esencialmente del nivel de demanda efectiva presente. En otras palabras, los empresarios estarán dispuestos a invertir y a crear puestos de trabajo siempre y cuando perciban que podrán vender la producción adicional resultante. En consecuencia, la variable central para determinar el volumen de empleo no es el salario real –como sostiene la teoría neoclásica–, sino el nivel de demanda efectiva. Ahora bien, esta última está relacionada en forma positiva con los salarios reales, de modo que una menor remuneración para los trabajadores implica en realidad una reducción del empleo, contrariamente a lo que sostienen los neoclásicos.

¿Qué lugar ocupa el empleo no registrado en este esquema? En un contexto de elevado desempleo, el trabajo “en negro” es una consecuencia lógica de la erosión del poder de negociación de los trabajadores, que permite inten-

sificar la explotación laboral y evadir el pago de cargas sociales, y que de ningún modo encontraría un principio de solución en la reducción salarial ni en la eliminación del salario mínimo.

Al respecto, la experiencia argentina de los años noventa es más que elocuente. En efecto, la explosión del empleo no registrado que tuvo lugar en esa década sucedió en forma concomitante con el congelamiento del SMVM, el cual, fijado en una suma de \$200 –insignificante aun para los niveles de precios de aquel entonces–, quedó reducido a un mero valor simbólico. En ese contexto, lejos de morigerar el desempleo estructural, la extensión del trabajo “en negro” fue una consecuencia de éste, y sirvió para instalar de hecho y en forma acelerada la flexibilización laboral que avanzaba a un ritmo más lento por los carriles de las modificaciones normativas. Desde luego, nada de esto fue acompañado por el círculo virtuoso de inversiones crecientes, creación de empleo y aumentos salariales basados en la productividad que describe la teoría neoclásica. Por el contrario, la tendencia descendente de los salarios reales que se registró especialmente a partir de 1995 fue acompañada por los mayores niveles de desempleo y trabajo no registrado que haya conocido la sociedad argentina<sup>8</sup>.

Como contrapartida, a partir de los reajustes por decreto que se operaron sobre el SMVM desde mayo de 2003, y especialmente con la convocatoria al Consejo del Salario Mínimo –institución a la que no se convocaba desde mayo de 1993– en agosto de 2004, la fijación de un piso más elevado para la negociación colectiva comenzó a operar como un estímulo a ésta. Por consiguiente, el salario mínimo universal establecido por ley evidenció ser una institución formal que no sólo sirve de base para la negociación colectiva de paritarias de los sectores más débiles, sino que también es un mecanismo mediante el cual se atenúa

la diferencia salarial entre los que más ganan y los que menos ganan, ya que el salario mínimo aumentó mucho más que el salario nominal promedio de la economía. En efecto, mientras este último creció 126% entre agosto de 2001 (\$809) y abril de 2007 (\$1.829), el salario mínimo se multiplicó por cuatro en el mismo período (al pasar de \$200 a \$800)<sup>9</sup>. En parte, este logro es resultado de que el salario mínimo se determine con uniformidad para todas las actividades productivas. Sin duda, las consecuencias no hubieran sido las mismas si se hubiera liberado en esta instancia a los sindicatos de distintas actividades para que negociaran en forma separada de acuerdo con las posibilidades de cada uno. Por lo tanto, el pedido de las corporaciones empresariales para que la negociación se desagregue por sectores no encierra otro objetivo que quitarles poder de negociación a los trabajadores que se encuentran en peores condiciones.

Asimismo, a la vez que comenzaron a crecer el salario mínimo, el salario medio nominal y el salario medio real en la Argentina de la posconvertibilidad, el empleo comenzó a aumentar a un ritmo significativo, de manera que en el cuarto trimestre de 2006 la tasa de desempleo logró perforar el piso de los dos dígitos, lo cual había sido imposible durante la década previa. Paralelamente, a medida que crecía la tasa de empleo aumentó el empleo registrado en relación con el no registrado. Esto se logró porque, a pesar de que en el período en cuestión crecieron tanto el empleo registrado como el no registrado, este último mostró un crecimiento mucho menor, e incluso por momentos reducciones absolutas de su nivel<sup>10</sup>.

Por último, cabe señalar que el empleo no registrado encuentra un importante incentivo en la evasión fiscal que lo acompaña. En tal sentido, además de la evasión directa debida a la falta de pago de las cargas sociales, debe

tenerse en cuenta la existencia de una masa de empresas que subdeclaran sus ingresos al fisco de manera tal que se ven compelidas a reconocer ante las autoridades sólo una parte de la planta de personal que tienen realmente, a fin de evitar incongruencias. Por lo tanto, el problema del trabajo no registrado presenta facetas más complejas que las que plantea la teoría neoclásica, y no puede explicarse simplemente por la existencia de un salario mínimo u otras barreras al libre accionar de las fuerzas de mercado, circunscribiendo la cuestión a un mercado laboral aislado del resto de la economía.

En síntesis, además de ser una estrategia de evasión fiscal, el trabajo no registrado es una forma de intensificar la explotación de los trabajadores que tiene su causa en la debilidad organizativa y en la pérdida de poder de negociación que sufren estos últimos frente a un contexto de elevado desempleo estructural, originado a su vez en las estrategias de acumulación que adoptan los sectores económicos dominantes. En tal sentido, la remoción de las conquistas laborales –entre las cuales el salario mínimo es un instrumento central– sólo apunta a profundizar la indefensión de los trabajadores, ratificando en el plano normativo la pérdida de sus derechos. A diferencia de lo que sostiene el discurso económico ortodoxo, cualquier principio de solución a esta problemática pasa, en primer lugar, por la implementación de estrategias de desarrollo que favorezcan el crecimiento del empleo –lo cual implica diversificación productiva y generación de valor agregado– y, en segundo lugar, en el fortalecimiento de la capacidad reguladora del Estado de manera que pueda intervenir de modo efectivo en la protección de los derechos de los trabajadores.

✓ FIN

8. Santarcángelo, Juan y Schorr, Martín, “Desempleo y precariedad laboral en la Argentina durante la década de los noventa”, Estudio del Trabajo N° 20, Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo, Buenos Aires, julio-diciembre de 2000. Sobre este tema véase también *El trabajo en Argentina. Condiciones y perspectivas* N°1, CENDA, otoño de 2004.

9. Datos tomados del Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

10. Palomino, Héctor, “La instalación de un nuevo régimen de empleo en Argentina”, presentado en el 8° Congreso Nacional de Estudios del Trabajo de la Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo (ASET), agosto de 2007.